

Sus derechos de libertad religiosa

- **La ley federal brinda protecciones especiales para el ejercicio religioso de los prisioneros.** Si una política, regla o práctica penitenciaria limita significativamente su capacidad de practicar sus creencias religiosas sinceras, los funcionarios de la prisión deben demostrar que aplicar la regla a usted promueve un interés gubernamental extremadamente importante (en términos legales, "imperativo") (por ejemplo, la seguridad o la salud de los prisioneros) y que no hay otra manera razonable de proteger ese interés. Si los funcionarios de la prisión no pueden demostrar esto, deben proporcionar una adaptación religiosa para permitirle practicar su fe.
- **Dependiendo de sus circunstancias particulares, los funcionarios de la prisión pueden estar obligados a proporcionarle una dieta religiosa** (por ejemplo, comidas halal o kosher), servicios de adoración y acceso al clero. También pueden estar obligados a permitirle tener textos religiosos, usar cierta ropa religiosa, tocados y joyas, y mantener prácticas de aseo religiosas (por ejemplo, llevar barba o cabello largo).
- **Los funcionarios de la prisión no pueden imponerle creencias o prácticas religiosas.** No pueden castigarlo por negarse a participar en actividades o eventos religiosos que incluyan elementos religiosos. Los funcionarios de prisiones no pueden dar preferencia especial a los miembros de una fe, ni tratar a los prisioneros de algunas religiones de manera menos favorable que a los de otras.

CÓMO PRACTICAR SU RELIGIÓN MIENTRAS ESTÁ ENCARCELADO

- **Identifique su afiliación a un grupo religioso dentro de los primeros 30 días de ser fichado enviando** una solicitud por escrito a su oficial de libertad condicional institucional (IPO, por sus siglas en inglés). Esta designación religiosa permanecerá vigente durante 6 meses, momento en el cual puede cambiar su afiliación religiosa enviando una nueva solicitud por escrito a su IPO.

Si elige practicar una fe ya reconocida por el DOC, se le debe permitir practicarla con las pautas proporcionadas por el Coordinador de Capellanía.

Qué hacer si el DOC no reconoce su fe

- **Si el DOC no reconoce su creencia espiritual, complete el Formulario de solicitud de adaptación religiosa (816.01A)** y preséntelo al capellán institucional o al superintendente.
 - **Luego, el capellán institucional o el superintendente lo discutirán con el personal institucional** para determinar si el cumplimiento de la solicitud causaría problemas de seguridad, administrativos o de recursos. El capellán institucional o el superintendente le responderán por escrito para notificarle si la solicitud fue aceptada o rechazada
- **Si el capellán institucional rechaza la solicitud,** esta se enviará al coordinador de capellanía del DOC para su revisión final. Ellos evaluarán la solicitud de acuerdo con la Ley de Uso de Tierras Religiosas y Personas Institucionalizadas. continúa en la página siguiente.

- **Si el DOC rechaza la solicitud debido a un interés gubernamental**, debe hacer esfuerzos razonables, en colaboración con usted, para determinar si existe una manera razonable de promover el interés gubernamental y si se puede otorgar alguna otra forma de adaptación.
- **El Coordinador de Capellanía puede pedirle que proporcione una solicitud por escrito** para una adaptación alternativa que aborde las razones de la denegación inicial.

Actividades religiosas grupales

Política 816.01 de AKDOC

- **DOC publicará un programa semanal de todas las actividades religiosas.** Esta lista debe estar disponible para todas las personas encarceladas.
- **DOC solo debe limitar las actividades grupales basadas en la religión cuando exista una amenaza para la seguridad.**
- **Las actividades de los grupos religiosos serán monitoreadas por el personal de DOC** o un voluntario de grupo religioso aprobado.
- **Los superintendentes de la institución son responsables de garantizar que se proporcione el espacio adecuado** para las actividades programadas regularmente.
- **Es responsabilidad de las personas encarceladas hacer arreglos para que un voluntario de un grupo religioso dirija las actividades de ese grupo.**
- **Si no hay ningún voluntario disponible para un grupo religioso**, una persona encarcelada puede dirigir las actividades grupales, siempre que esté supervisada por el personal de DOC.
- **Si una persona encarcelada tiene credenciales o títulos basados en la fe, DOC los considera "inactivos" mientras está encarcelado.**
- **Puede participar en actividades de grupos religiosos incluso si no es su fe designada**, a menos que el programa requiera trabajo previo al evento y no pueda completarlo.
- **Se le puede negar el acceso a una actividad** de un grupo religioso si el DOC decide que su presencia representa una amenaza para la seguridad.
- **Los bienes religiosos del grupo se almacenarán en las instalaciones y por el personal del DOC.**
- **Los grupos religiosos pueden donar aceites si están reconocidos por el departamento**, o pueden comprarse a un vendedor. Todos los aceites deben registrarse al entrar y al salir. Solo se pueden abrir dentro del área designada al aire libre de la congregación.
- **Todos los participantes deben lavarse el aceite después de la ceremonia o se arriesgan a una sanción disciplinaria.**



La religión es una de las fuerzas más importantes del mundo. Así sea cristiano, musulmán, budista, judío o hindú, la religión es una gran fuerza y puede ayudar a que uno tenga control de su propia moralidad, su propio comportamiento y su propia actitud.”

- Nelson Mandela

Propiedad religiosa Política 811.05 del AKDOC

- **Se le permite poseer artículos de propiedad religiosa** si son consistentes con las pautas proporcionadas por el Coordinador de Capellanía.
- **El DOC determinará si la propiedad se almacenará en su celda o en un área de almacenamiento segura.**
- **Si la propiedad se almacena en un área de almacenamiento, el DOC determinará cuándo se puede acceder** a la propiedad y cómo se puede usar.
- **Para solicitar acceso a vestimenta religiosa, deberá completar el Formulario de solicitud de adaptación religiosa (816.01a).**
- **Se debe permitir la literatura que instruye a una persona en las enseñanzas** y prácticas de esa fe si no contiene material que tenga una amenaza demostrada y documentada para la seguridad o el funcionamiento ordenado de una instalación.
- **Es posible que la literatura esté disponible en algunas bibliotecas,** pero las personas encarceladas pueden recibirlo a través de un pedido de un proveedor aprobado o mediante una donación aprobada. No se permiten libros de tapa dura, a menos que el superintendente lo permita.
- **Debe poder poseer y usar tocados y otros atuendos religiosos de acuerdo con las pautas proporcionadas** por el Coordinador de Capellanía. Los tocados aprobados están permitidos a través de las instituciones, pero el DOC puede revisarlos.
- **Puede comprar tocados y otros atuendos religiosos a través de proveedores aprobados.** Si el atuendo que necesita no está incluido en la lista de pautas proporcionadas por el Coordinador de Capellanía, deberá solicitarlo.
- **Puede poseer y usar un medallón religioso, un colgante o una bolsa de medicinas,** pero debe usarlo debajo de su ropa y debe llevarlo en una cadena o correa aprobada.
- **El DOC puede revisar su propiedad religiosa.**

Dieta religiosa

Política 805.03 de AKDOC

- **Para solicitar una dieta religiosa, envíe el Formulario de adaptación religiosa (816.01a)** al coordinador religioso de la institución.
 - El superintendente de la institución debe aprobar o rechazar la solicitud dentro de siete días.
 - Si se rechaza la solicitud, se le debe proporcionar un motivo por escrito.
 - Si se aprueba la solicitud, se debe informar al Supervisor de Servicios de Alimentos.
- **Su dieta incluirá elementos del menú habitual que sean coherentes con sus creencias religiosas, a menos que el Superintendente apruebe lo contrario.**
- El DOC no puede privarlo de su dieta religiosa ni de su capacidad para observar festividades religiosas como castigo.
- **Las comidas del Ramadán deben proporcionar a las personas encarceladas, en promedio, 3000 calorías al día, y al menos dos comidas calientes (sin carne de cerdo). Las comidas deben proporcionarse entre el atardecer y el amanecer para compensar el ayuno.**

DÍAS SANTOS

Si solicita vino de altar para los días santos, debe ser aprobado por el Superintendente, quien consultará con el Capellán Institucional o el Coordinador de Capellanía. Se puede considerar el uso de un sustituto sin alcohol (jugo) para el vino de altar.

Qué hacer si no se respetan sus derechos

Recuerde: negarse su derecho a practicar la religión viola sus derechos constitucionales de la Primera Enmienda.

Agote por completo el proceso de quejas.

Una vez que haya agotado por completo el proceso de quejas proporcione a la ACLU de Alaska, por correo, un resumen de lo que sucedió y copias de las quejas.

Presente informes adicionales.

- Presente un informe ante la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia. Puede llamar al (202) 514-3847 o al 1-855-856-1247 (línea gratuita), o solicitar un formulario de queja para enviar por correo al Departamento de Justicia poniéndose en contacto con el Proyecto de Prisiones de Alaska de la ACLU.
- Presente una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos de Alaska llamando a la línea confidencial al 907-274-4692 o al 800-478-4692.